Memoria Justificativa del Contrato de Servicio para el funcionamiento y mantenimiento del sistema de alarma instalado en la oficina del Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Málaga.

Expediente n.º: CONTR_2021_392505

Objeto del Contrato: Servicio para el funcionamiento y mantenimiento del sistema de alarma instalado en la oficina del Consorcio Metropolitano del Área de Málaga.

Código CPV: 50610000-4 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad).

79711000-1 (Servicios de vigilancia de sistemas de alarma).

1.- NECESIDAD DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO.

El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga (CTMAM), tiene su sede desde el año 2008 en la segunda planta del número 11 en la Alameda Principal de Málaga.

Desde julio de 2007 y coincidiendo con las obras de adecuación de la nueva sede se instaló un sistema de alarma para proteger la oficina de posibles robos. Este servicio se contrató con la empresa ADT Servicios de Seguridad S.L., tras salir como adjudicataria en un proceso de selección en el que también se pidieron ofertas a las empresas Prosegur y Securitas.

El sistema de alarma contaba con los siguientes servicios y equipos:

- 1 Central power 864.
- 1 Teaclado lcd en castellano.
- 1 Módulo de escucha.
- 5 Detectores PIR 90º microondas 12x12 metros, micrófono incorporado.
- 1 Batería de apoyo.
- 1 Housing y transformador.
- 1 Receptor inalámbrico.
- 2 Mandos pánico.
- Conexión a Central Receptora de Alarma.
- Servicio de custodia de llaves y Acuda.

El contrato era de un año prorrogable y los equipos son propiedad del CTMAM.

En marzo de 2010 se comunicó por parte del CTMAM, la baja del servicio contratado con la empresa ADT, ya que ésta no nos seguía ofreciendo el servicio de Custodia de llaves y Acuda.

En esa misma fecha se contrata el servicio de alarma con la empresa Prosegur, conservando los mismos detectores que ya teníamos instalados de la anterior empresa, en este nuevo contrato nos instalan los siguientes equipos:

- 1 Unidad de control General Electric modelo Networx NX8.

- 1 Teclado marca General Electric modelo Networx NX8.

- 1 Sirena interior marca General Electric modelo AS-250.

- 1 Transmisor móvil GSM marca Dualtech.

En diciembre de 2017 se realiza una ampliación del contrato con la empresa Prosegur, consistente en actualizar todo el sistema de alarma existente y dotarlo con nuevos detectores en zonas de la oficina (los 5 detectores primitivos siguen instalados) y cámaras de video verificación por envío de imágenes en tiempo real, y de esta forma optimizar la respuesta en caso de incidencias detectadas por el sistema de alarma y avisar a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, si fuese necesario.

Se instalan los siguientes equipos, que son propiedad del CTMAM:

- 1 Central NX9.

- 1 Teclado alfanumérico.

- 1 Módulo GPRS.

- 1 Módulo IP.

- 1 Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI).

- 6 Detectores volumétricos (los 5 anteriores siguen instalados).

- 4 Cámaras Int-Ext. Día/Noche con 36 leds IR HD. 720p. Óptica varifocal.

- 1 Video grabador digital HD 8 canales con gestión remota.

- 1 Batería 12V. 7A.

- 1 Receptor de radio.

Los servicios contratados son los siguientes:

- App con acceso e interacción en remoto.

- Conexión a CRA (central receptora de alarmas).

- Servicio de atención al cliente 24H.

- Aviso de corte eléctrico.

- Acceso web.

- Comprobación en cancelación.

- Clave y contraclave.

- Monitorización de comunicaciones.

- Mantenimiento preventivo del sistema de intrusión.

- Comunicaciones móviles/radio.

- Garantía del equipo en venta.

- Mantenimiento integral todo riesgo video vigilancia.

- Videovigilancia 24H.

- Servicio Acuda 3 intervenciones.

En junio de este año 2021 caduca el contrato de servicios y mantenimiento con la empresa Prosegur, es por lo que, estudiadas las características y las necesidades a satisfacer, todo ello conforme a la propuesta técnica realizada por nuestra técnica en infraestructuras, se propone realizar un nuevo contrato de servicios y mantenimiento del sistema de alarma instalado en la oficina, que recoja los servicios anteriormente descritos y el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados en la oficina y que son propiedad del CTMAM.

2.- FALTA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

La necesidad de contratar el servicio para el funcionamiento y mantenimiento del sistema de alarma instalado en la oficina del Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Málaga, viene obligada además, por la inexistencia de medios personales, materiales y técnicos propios para la realización de este tipo de servicios por el propio CTMAM.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

En razón al importe de licitación, así como al establecimiento de la posibilidad de prórroga del mismo, y de acuerdo a lo previsto en el Art. 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se establece que la adjudicación se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto supersimplificado.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES.

El artículo 99.3.b) de la LCSP establece que "En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conllevase el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente."

En este sentido, para el caso que nos ocupa, se justifica la no división por lotes en base a los siguientes argumentos:

No se prevé la división en lotes del contrato, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones, dificultaría la correcta ejecución del mismo, existiendo una relación directa entre todas las prestaciones propias de este contrato, que mantienen relaciones de complementariedad y exigen su consideración como una unidad funcional. Los servicios para el funcionamiento y mantenimiento del sistema de alarma, son prestaciones instrumentales que pretenden un mismo fin, esto es la protección de la sede del Consorcio de Transporte Metropolitano de Málaga.

Cada una de las prestaciones viene a dar cumplimiento a un único objeto, aunque parte de los objetos contractuales pudieran ser susceptibles de prestación independiente, en este contrato las prestaciones se consideran instrumentales para la consecución de su objetivo. Son servicios directamente relacionados con la seguridad de la sede del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga. Resulta patente la vinculación directa entre el servicio de funcionamiento y mantenimiento del sistema de alarma.

5.- CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145.3.g de la LCSP, los contratos de servicios en que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni

introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, el precio se puede establecer como el único factor determinante de la adjudicación.

Así, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.1 de la LCSP Aplicación de los criterios de adjudicación:

> *"Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados primero y tercero del artículo anterior, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio..."*

Por tanto, la valoración de la proposición económica supondrá el 100% de la puntuación total.

6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

-Los materiales sobrantes o residuos resultantes de la realización de los trabajos, así como embalajes, envases vacíos, etc, serán reciclados o reutilizados por el adjudicatario, o en caso de imposibilidad, depositados en los correspondientes contenedores y puntos limpios según la naturaleza del residuo. Cuando se realicen trabajos de los que resulte el uso de estos materiales, el responsable de contrato, en las 48 horas siguientes a su finalización, solicitará a la empresa adjudicataria un informe en el que se acredite suficientemente el cumplimiento de esta condición.

- En contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en especial dispuesto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a sus disposiciones de desarrollo.

7.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El sistema de determinación del precio del contrato es el de tanto alzado a la totalidad de la prestación, teniendo en cuenta los distintos servicios que comprende según lo establecido en el artículo 102.4 de la LCSP.

> *"El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato".*

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato es de doce meses (12) desde la formalización, con opción de hasta 4 prórrogas por

otros doce meses cada una de ellas.

9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Según lo dispuesto en el artículo 101.10. de la LCSP:

"En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial."

En base a lo establecido en el artículo anteriormente expuesto y en las prestaciones a cubrir según lo dispuesto en el punto 4.Especificaciones técnicas del Sistema de Seguridad del Pliego de Prescripciones Técnicas, se ha calculado:

Presupuesto Base de Licitación:

Importe total (IVA excluido): 1.000,00 €
Importe del IVA: 210,00 €
Importe total (IVA incluido): 1.210,00 €
Importe desglosado:

Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido)	1.000,00 €
Importe Eventual 1ª Prórroga (IVA excluido)	1.000,00 €
Importe Eventual 2ª Prórroga (IVA excluido)	1.000,00 €
Importe Eventual 3ª Prórroga (IVA excluido)	1.000,00 €
Importe Eventual 4ª Prórroga (IVA excluido)	1.000,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**5.000,00 €**

Valor estimado del contrato: El valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en artículo 101 de la LCSP, asciende a CINCO MIL EUROS (5.000,00€) excluido IVA.
Método de cálculo: El método de cálculo que se ha aplicado para calcular dicho valor estimado ha sido el recogido en los apartados 1 y2 del artículo 101 de la LCSP, así como lo previsto en el artículo 29.4 de la mencionada ley (Importe base de licitación+posibilidad de 4 años de prórroga).

10.- CRITERIOS RELATIVOS RESPECTO A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL EMPRESARIO.

Según lo establecido en el artículo 159.6.b de la LCSP, se exime a los licitadores acreditar la solvencia económica y financiera.

11.- CRITERIOS RELATIVOS RESPECTO A LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:

• La autorización administrativa y la inscripción en el Registro Nacional o autonómico para la prestación de servicios de seguridad privada.

Además, a la autorización anterior la debe acompañar una declaración responsable de mantenimiento actual de dicha autorización, de los términos y de las circunstancias del hecho que dieron lugar a ella.

La no aportación de la citada documentación generará la exclusión del procedimiento.

12.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos se abonarán trimestralmente, previa presentación en el registro para presentación de facturas:

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo. Francisco Javier Berlanga Fernández